



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 102 - 2015/MDV-CDV

Ventanilla, 26 de noviembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 26 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de éstas, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, el artículo 52° del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipalidades, sean estas últimas, derechos, licencias, arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41 de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 40° de dicho cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal, dispone que el cinco por ciento (5 %) del rendimiento del impuesto predial, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del Catastro distrital, así como las acciones que realice la administración tributaria, destinada a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, es función de la Administración Municipal implementar políticas de promoción de la cultura tributaria, siendo necesario el incentivo al cumplimiento voluntario del pago de los tributos, a través de la realización de sorteos y otros beneficios que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplan con efectuar dichos pagos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, la Administración Municipal reconoce el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, motivo por el cual resulta conveniente la creación del Programa de Incentivos "Vecino Ventanillense Puntual", con el propósito de brindarles un trato preferente en todas sus gestiones y requerimientos de servicios que demanden a esta Corporación y acceder a beneficios por cumplir con compromisos como contribuyentes, que trae consigo un beneficio directo con la comunidad Ventanillense;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

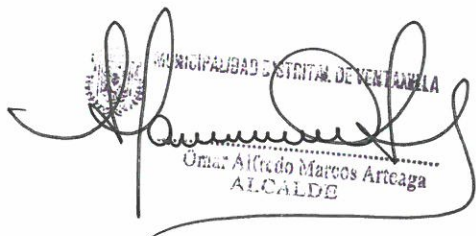


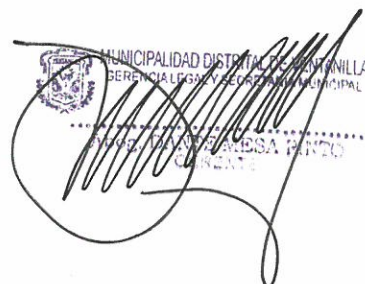
ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que establece el Régimen del Vecino Ventanillense Puntual.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Rentas Municipales el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
MAYOR DAVY DEANESA PINTO
GERENTE